

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-01064
DEMANDANTE	COMSEL
DEMANDADO	MARIA MERCEDES GARCIA CANTILLO
FECHA	JULIO 1° DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que el término de traslado de la liquidación ADICIONAL del crédito se encuentra precluido. Así mismo informo que la parte demandante presentaron memorial - poder, y solicitud de requerimiento. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARGO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, primero (1°) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se tiene que a través de fijación en lista se dio traslado a la liquidación adicional del crédito, sin embargo se observa que la mencionada liquidación no se ajusta, dado que los periodos a tomar en cuenta en la liquidación actualizada del crédito no se ajustan a la última liquidación presentada, por lo que de conformidad a lo expuesto en el numeral 3° del artículo 446 del CGP. C., el Despacho modifica la liquidación adicional del crédito según tabla anexa:

SALDO Capital.....\$ 57.164.800

LIQUIDACIÓN ADICIONAL:

Intereses moratorios

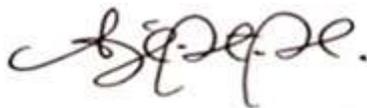
Desde 01-05-2017 Hasta 30-04-2021.....\$ 68.084.229

AÑO	MES	INTER. ANUAL		INTER. MENSUAL		VALOR INTERESES CORRIENTES		VALOR INTERESES MORATORIO	
		CTE	MORA	CTE	MORA	CAPITAL	CTES	CAPITAL	M/TORIOS
		%	50%+	%	%				

R E S U E L V E

1. Modifíquese la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.
2. Apruébese las anteriores modificaciones de crédito.
3. Requiérase al pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, para que proceda a cumplir con lo ordenado en auto de fecha 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 y comunicado mediante oficio No. 1862 de la fecha.
4. Reconocer personería a la doctora LAURA MARCELA REYES BETANCOURT como apoderada judicial de la parte demandante COOPERATIVA COMSEL, en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al Artículo 5 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LA JUEZ

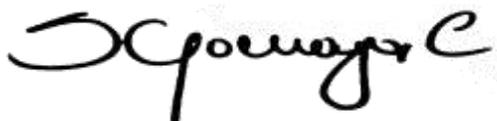
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO
ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **053**

SOLEDAD, **JULIO 2 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO